

INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL A CLIENTES

Ninety Nine Financial Markets, S.V., S.A.U.

N.º Inscripción CNMV: 292

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente, y con el objetivo de que los clientes y los potenciales clientes puedan tomar decisiones sobre las inversiones que realicen a través de NINETY NINE FINANCIAL MARKETS, S.V., S.A.U. (en adelante, “Ninety Nine” o la “Entidad”) se pone a su disposición con carácter previo a la contratación de servicios de inversión y auxiliares, información imparcial, exacta y clara de la Entidad. En concreto, se informa sobre los servicios que presta, los instrumentos financieros que comercializa y sobre los costes y gastos asociados a los mismos, así como información referida a la protección de los intereses de los clientes; política de incentivos, política de tramitación y ejecución de órdenes de clientes y política para evitar los conflictos de interés. La información contenida en el presente documento está actualizada a la fecha que consta en el mismo, y por tanto es susceptible de ser modificada en cualquier momento.

La contratación de los servicios de inversión y auxiliares con Ninety Nine presupone la aceptación de lo dispuesto en el presente documento y, por ello, es conveniente que lo lea detenidamente. Asimismo, si necesitara algún tipo de aclaración puede recurrir a nosotros a través de la siguiente dirección hola@ninetynine.com.

El contenido recogido en este documento puede ampliarse a través de nuestra página web <https://ninetynine.com/documentos-legales>, actualizada de modo permanente y con información relevante para nuestros clientes. A continuación, se relaciona la documentación que podrá encontrar en el anterior enlace:

- Términos y Condiciones
- Aviso legal
- Cookies
- Información pre- contractual a clientes
- Contrato de prestación de servicios
- Anexo informativo a clientes sobre riesgos parejos a la operativa con cuentas globales
- Política de incentivos
- Política de remuneraciones
- Política de mejor ejecución
- Informe sobre los 5 principales intermediarios
- Reglamento del servicio de atención al cliente

- Política de Conflictos de interés
- Información sobre modelos de reclamaciones de Ninety Nine y CNMV
- Formulario de reclamaciones de Ninety Nine
- Folleto de tarifas

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE NINETY NINE

2.1. Información general

Ninety Nine, con C.I.F. A88520937 y domicilio social en España, Calle Antonio 31, 28029, Madrid, está inscrita en el registro oficial de empresas de servicios de inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) bajo el número 292.

Ninety Nine fue constituida el 6 de noviembre de 2019 mediante la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Lucas y Cadenas bajo su número de protocolo 5176, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39959, Libro 0, Folio 108, Sección 8, Hoja M-709737, Inscripción 1.

Todos los servicios prestados por Ninety Nine se encuentran sometidos a la legislación vigente del mercado de valores y bajo la supervisión de la CNMV y demás organismos reguladores. Para más información le sugerimos dirigirse a:

Comisión Nacional del Mercado de Valores

(Oficina de Atención al Inversor)

C/ Edison, 4

28006-Madrid (España)

900 535 015

www.cnmv.es

En concreto, la normativa del mercado de valores será de aplicación cuando Ninety Nine preste los siguientes servicios de inversión o auxiliares:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes
- Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta del cliente
- Servicio de cambio de divisa relacionado con cualquiera de los servicios anteriores

De la misma manera, también es aplicable sobre los siguientes tipos de instrumentos financieros comercializados en la actualidad por Ninety Nine y regulados por la normativa del mercado de valores:

- Renta variable cotizada: acciones negociadas en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación (SMN), así como derechos de suscripción preferente de la Unión Europea o los Estados Unidos de América.

2.2. Datos de contacto, idioma y formas de comunicación con los clientes

Las comunicaciones y notificaciones de Ninety Nine a los clientes se efectuarán mediante cualquier medio de transmisión electrónica que permita tener constancia de su recepción. A estos efectos, los canales de transmisión de información entre la Entidad y el cliente son los siguientes:

- Aplicación móvil
- Página web
- Correo electrónico

Se hace constar que toda la información general, específica o periódica que remita Ninety Nine a sus clientes a través de un soporte duradero estará actualizada y accesible de forma continuada durante el periodo de tiempo que los clientes puedan razonablemente necesitar para examinarla.

Los clientes deberán comunicar a Ninety Nine, tan rápido como sea posible, cualquier modificación que se produzca en su domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y cualquier otro dato que difiera de los facilitados por estos y siempre que sean conscientes de que esta información no es correcta o no está actualizada, dado que, en caso contrario, Ninety Nine no podrá dar cumplimiento a ciertas obligaciones de información.

Todas las comunicaciones, documentos y cualquier información sobre Ninety Nine y sobre los servicios de inversión y auxiliares que prestará serán en la lengua en la que se formalice el correspondiente contrato con el Cliente. El Cliente podrá comunicarse con Ninety Nine en esa misma lengua.

Los datos de contacto de Ninety Nine son:

Calle Antonio 31, 28029, Madrid, España

Email: hola@ninety-nine.com

Los clientes podrán dirigir al Servicio de Atención al Cliente de Ninety Nine las quejas y reclamaciones relacionadas con sus derechos e intereses legítimos como consecuencia de la prestación de servicios de inversión y auxiliares por parte de Ninety Nine. Existe a disposición de los clientes y terceros el Reglamento para la Defensa del Cliente de Ninety Nine que puede descargarse en: (i) su página web <https://ninety-nine.com/documentos-legales>, (ii) en la sección correspondiente a Ninety Nine dentro de la web de la CNMV; o (iii) solicitarse por escrito al Servicio de Atención al Cliente en la dirección hola@ninety-nine.com.

Con carácter previo a cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, el cliente acudirá a los mecanismos de resolución de controversias descritos en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Ninety Nine.

Ninety Nine deberá grabar las conversaciones y comunicaciones que mantenga con el cliente, en aras de proteger los intereses del cliente. Habrá una copia de la grabación de las conversaciones y comunicaciones disponibles, previa petición, durante un plazo de cinco años y, cuando lo solicite la autoridad competente, CNMV, por un plazo máximo de siete años.

2.3. Avisos de ejecución de órdenes e información periódica

Ninety Nine prestará el servicio de inversión de recepción y transmisión de órdenes de clientes por medios exclusivamente telemáticos (app móvil). La normativa establece la obligación por parte de las entidades que prestan servicios de inversión de proporcionar, en soporte duradero y de forma rápida, la información esencial referente a la ejecución de una orden en los plazos establecidos a través de cualquier medio de transmisión electrónica que permita tener constancia de su recepción. Ninety Nine pondrá esta información a disposición del cliente **en su zona privada de la app, medio que será considerado como soporte duradero según se define en la legislación aplicable y a través del correo electrónico que el cliente indique al darse de alta en Ninety Nine.**

Igualmente, Ninety Nine a través del sistema en línea que facilita a sus clientes para la prestación de los servicios contratados a través de su app para

dispositivos móviles Android y IOS, proporciona acceso a su área privada donde podrán consultar y descargar un estado con el detalle de los instrumentos financieros y fondos mantenidos por cuenta de los mismos. Ninety Nine les informará al menos trimestralmente de la posibilidad de su consulta en su área privada, así como la posibilidad de su descarga en un formato duradero.

Ninety Nine dispone de los siguientes medios para mantener, en todo momento, informados a los clientes:

- Justificante de liquidación. Cada vez que se liquida una operación se remite un documento con el detalle. Por ejemplo: compras/ventas, dividendos, amortizaciones o gastos de custodia.
- Estado de posición de los instrumentos financieros y fondos. El cliente puede acceder, consultar y descargar a través de su área privada dentro de la app de Ninety Nine la posición con la valoración de los títulos depositados en su cuenta de valores, sin perjuicio de que trimestralmente se le informará la posibilidad de su consulta.
- Información fiscal. Se pone a disposición del cliente con periodicidad anual. El tratamiento fiscal dependerá de las circunstancias individuales de cada cliente y podrá variar en el futuro.
- Operaciones financieras. Se remiten boletines informativos y/o de respuesta de cualquier operación financiera (dependiendo de si son obligatorias o voluntarias), siempre que sean hechas públicas de forma oficial por la entidad emisora y, cuando proceda, le sean debidamente comunicadas por el subcustodio; en otro caso, el cliente deberá prevenir a NINETY NINE para su conocimiento, cursando las instrucciones correspondientes.

3. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Ninety Nine, como prestadora de servicios de inversión y auxiliares, debe realizar una clasificación de cada uno de los clientes a los que presta dichos servicios en una de las siguientes tres categorías: Cliente Minorista, Cliente Profesional y Contraparte Elegible. La clasificación se realiza en función de ciertos criterios objetivos establecidos en la propia normativa, y que reflejan el nivel de conocimientos y la experiencia del cliente en relación con los servicios

de inversión. El objetivo de este requisito es adaptar las medidas de protección de los inversores a la categoría de cada cliente, en virtud de sus conocimientos y experiencia en materia de inversión.

Ninety Nine debe comunicar la clasificación asignada a sus clientes, así como el derecho que les asiste, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación y las posibles implicaciones y limitaciones que acompañan a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección otorgado por Ninety Nine.

- Minorista: todos aquellos clientes que no sean clasificados como cliente profesional o contraparte elegible. Gozan de la máxima protección en las áreas más relevantes abordadas por la normativa aplicable.
- Profesional: entidades reguladas autorizadas para operar en mercados financieros (entidades de crédito, instituciones de inversión colectiva, sus sociedades gestoras, compañías de seguros, etc.), grandes empresas que cumplan determinados requisitos, Gobiernos nacionales, regionales y los inversores institucionales cuya actividad principal es invertir en instrumentos financieros.
- Contraparte elegible: poseen el nivel de protección más bajo ya que no les aplican las cuestiones relativas a la ejecución óptima de las órdenes. Asimismo, tienen limitaciones a la protección en materia de gestión de órdenes. De entre los clientes Profesionales, podrán ser considerados Contrapartes Elegibles:
 - Entidades financieras y demás personas jurídicas (empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, fondos de pensiones y sus sociedades de gestión, etc.) que operen mediante autorización de los Estados miembros de la Unión europea o por la propia legislación comunitaria.
 - Las personas cuya actividad principal consiste en negociar por cuenta propia en materias primas o derivados sobre materias primas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 - Las empresas que prestan servicios de inversión que consistan exclusivamente en negociar por cuenta propia en mercados de instrumentos financieros derivados y en mercados de contado con el único propósito de cubrir posiciones en mercados de instrumentos financieros derivados, o que operen por cuenta de otros miembros de

dichos mercados o faciliten precios para éstos, y que estén avaladas por miembros liquidadores del mismo mercado, cuando la responsabilidad del cumplimiento de los contratos celebrados por dichas empresas sea asumida por los miembros liquidadores del mismo mercado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- Gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, Comunidades Autónomas, Bancos Centrales, Organismos supranacionales (como el Banco mundial o el FMI) u otros de naturaleza similar.
- Y resto de las entidades recogidas en la normativa del mercado de valores.

Con carácter general, Ninety Nine clasificará por defecto a todos sus clientes como Minoristas, otorgándoles la máxima protección posible. El cliente tiene derecho a solicitar el cambio de clasificación a Cliente Profesional, renunciando de forma expresa a su tratamiento como Cliente Minorista. Dicha solicitud, en su caso, tiene que ser realizada por escrito vía correo electrónico al tratarse de un soporte duradero, utilizando para ello los formularios de que dispone Ninety Nine debidamente cumplimentados y firmados. La solicitud del cambio deberá realizarse desde el correo electrónico que el cliente tiene asociado a la cuenta. Ninety Nine, tras evaluar si el cliente posee el grado de experiencia, conocimientos y cualificación que la normativa asigna a esta categoría, Ninety Nine le comunicará su decisión. En cualquier caso, el cambio de categoría es revocable.

Los posibles cambios de clasificación admitidos por la normativa son:

- Clientes Minoristas: podrán solicitar ser tratados como Clientes Profesionales, previa declaración por los mismos del cumplimiento de dos de los tres requisitos necesarios que se indican a continuación para que la Entidad admita el cambio de clasificación y aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de ese cumplimiento.
- Clientes Profesionales: podrán solicitar ser tratados como Clientes Minoristas.
- Contrapartes Elegibles: podrán solicitar ser tratados como Clientes Profesionales o Minoristas.

Tal y como se ha indicado, en relación con la solicitud de cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional, el cliente deberá cumplir con, al menos, dos de los siguientes tres requisitos:

- a) Que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- b) Que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros.
- c) Que el cliente ocupe o haya ocupado durante, al menos, un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

En el supuesto específico de solicitud de cambio de Cliente Minorista a Profesional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El cliente deberá solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico a Ninety Nine su clasificación como Cliente Profesional.
- Ninety Nine deberá advertirle claramente por escrito de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado.
- El cliente deberá declarar por escrito, en un documento distinto al del contrato, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como Cliente Minorista.

Es responsabilidad de los clientes informar a Ninety Nine de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. En cualquier caso, cuando Ninety Nine tenga conocimiento de que un cliente ha dejado de cumplir los requisitos para ser tratado como Cliente Profesional, le considerará con carácter inmediato, a todos los efectos, como un Cliente Minorista.

4. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA

La normativa aplicable a los servicios financieros requiere que, bajo ciertos supuestos, las entidades financieras que prestan determinados servicios de inversión obtengan determinada información de sus clientes y realicen una evaluación de la misma, con el objetivo de garantizar la adecuación del servicio y/o del producto ofrecido a cada cliente, o demandado por el mismo.

Ninety Nine prestará el servicio de recepción y transmisión de órdenes a los clientes para renta variable (en particular sobre acciones cotizadas y sus derechos de suscripción preferente), instrumentos financieros considerados no complejos según la normativa, bajo iniciativa del cliente. Esto es lo que se considera como “solo ejecución”. Por lo anterior, y siempre que se preste el servicio a iniciativa del cliente, Ninety Nine advertirá claramente a los clientes de que no está obligada a evaluar la conveniencia de la operación y que, por tanto, será el cliente el responsable de valorar los riesgos asociados a la inversión, no pudiendo Ninety Nine advertirle si la operación le resulta conveniente al cliente.

5. RESUMEN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y DE INCENTIVOS

La normativa del mercado de valores obliga a las entidades que prestan servicios de inversión a la adopción de medidas razonables para la gestión de los conflictos de interés.

En aras de cumplir con este requerimiento normativo, Ninety Nine ha desarrollado una Política de Gestión de Conflictos de Interés, publicada en la página web de la Entidad, en soporte duradero, <https://ninety-nine.com/documentos-legales>, cuyo objeto es la identificación de aquellas circunstancias potencialmente generadoras de un conflicto de interés y la especificación de procedimientos a seguir y medidas a adoptar para la prevención de dichos conflictos y su correcta identificación, registro y comunicación a los interesados, en caso de que no hayan podido ser evitados.

De modo resumido, la Política de Gestión de Conflictos de Interés de Ninety Nine aborda los siguientes aspectos principalmente:

- Identificación de las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta ajena, del cual resulte un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Diseño y especificación de los procedimientos a seguir y de las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichos conflictos, con el objeto de garantizar la independencia de las personas que desarrollen la actividad.

- Diseño y especificación de los procedimientos para comunicar a sus clientes, con anterioridad a la prestación del servicio de inversión, la existencia y naturaleza del conflicto de interés que deriva de la prestación del mismo, así como las medidas adoptadas para mitigar dicho conflicto, en el caso de que eventualmente éste no pudiera ser evitado. De ese modo, el cliente dispondrá de la información adecuada para decidir si estima conveniente continuar con su propósito de inversión. No obstante, la revelación al cliente de la existencia de un conflicto de interés será considerada una medida de último recurso, pudiendo emplearse únicamente en el caso de que el resto de las medidas establecidas por Ninety Nine no sean suficientes para proteger los intereses del cliente.

Para solicitar más información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés de Ninety Nine, los clientes pueden dirigirse a la página web o a su aplicación móvil.

Asimismo, respecto a los incentivos, se consideran incentivos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios y no monetarios que Ninety Nine pueda satisfacer o recibir de terceros relacionados con la prestación a sus clientes de un servicio de inversión.

En el caso de que Ninety Nine reciba incentivos de terceros, informará adecuadamente al cliente de forma previa a la prestación del servicio y, al menos, una vez al año sobre el importe de dicho incentivo.

6. INFORMACIÓN PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CUENTA DE LOS CLIENTES Y PROTECCION DEL FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

Ninety Nine está autorizada para prestar el servicio auxiliar de custodia y administración de instrumentos financieros en relación con todos los instrumentos para los que presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes de sus clientes.

La normativa exige a las entidades que prestan el servicio de custodia y administración que establezcan las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros y fondos depositados, así como para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los clientes

manifiesten su consentimiento expreso, por escrito, mediante su firma u otro mecanismo equivalente. El uso por cuenta propia de los instrumentos financieros de clientes se limitará a las condiciones autorizadas por el cliente.

En este sentido, Ninety Nine es plena cumplidora con la normativa y dispone de las medidas administrativas y organizativas oportunas para la plena salvaguarda de los derechos de propiedad de sus clientes.

En relación con los fondos e instrumentos financieros mantenidos por cuenta de clientes, Ninety Nine está adscrita al Fondo General de Garantía de Inversiones ("FOGAIN"), el cual ofrece cobertura a los clientes, en los términos fijados por la norma, en caso de que una entidad adscrita entre en una situación de insolvencia. El FOGAIN se encuentra gestionado por la Gestora del Fondo de Garantía de Inversiones, S.A. Para una mayor información sobre el FOGAIN puede consultar su página web <https://www.fogain.com>.

Ninety Nine tiene subcontratado el servicio de custodia y administración de valores por cuenta de sus clientes con CECABANK, S.A., entidad de crédito utilizada como depositaria por un número elevado de entidades y que goza de reconocida y probada experiencia en dichos servicios. Ninety Nine adopta las precauciones máximas para garantizar la salvaguarda de dichos instrumentos financieros del mismo modo que lo haría en caso de ser el depositario final.

La adquisición o enajenación de instrumentos en tales mercados se registrará en cuentas globales de valores negociables ("cuentas ómnibus"), previa autorización de su uso por parte de los clientes, que en todo caso permitan individualizar y distinguir las posiciones de los mismos en todo momento, garantizando la protección de los instrumentos financieros de sus clientes. Ninety Nine informa al cliente que la utilización de las cuentas globales conlleva una serie de riesgos de naturaleza legal y operacional, entre los que destaca la posible existencia de restricciones temporales en la disponibilidad de los valores, ejercicio de los derechos relacionados con aquellos, disminución o pérdida del valor como consecuencia de una administración deficiente, una mala administración de los activos, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia del depositario o subcustodio. A este respecto, los principales riesgos derivados del uso de las cuentas globales derivan de la no identificación o dilución de la titularidad de los valores depositados en ellas, así como de la insolvencia del tercero subcustodio que, en general, estará sujeta al derecho nacional del subcustodio. En el caso de valores depositados en el

extranjero, de acuerdo con la legislación del Estado en el que se encuentren depositados los instrumentos financieros, puede que no sea posible diferenciar los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero. En cualquier caso, Ninety Nine dispone de procedimientos y registros internos que le permiten conocer en todo momento la titularidad de los valores de los clientes depositados por su cuenta en cuentas ómnibus en su subcustodio (CECABANK, S.A.). Ninety Nine con el fin de garantizar la exactitud de los registros internos de activos propiedad de los clientes respecto a su red de subcustodios en cuyo poder obran, realiza regularmente procesos de conciliación entre los registros internos de Ninety Nine y los registros de los subcustodios. La información sobre los riesgos derivados del uso de las cuentas globales podrá ser consultada por el cliente en la documentación contractual que se entregue en el momento de la contratación del servicio.

El efectivo, dinero, de los clientes, deducidos los importes depositados en las cuentas globales de valores (cuentas ómnibus) se encuentra depositada en cuentas en una entidad de crédito a nombre de NINETY NINE FINANCIAL MARKETS, S.V., S.A.U., por cuenta de su clientela cumpliendo escrupulosamente con la normativa aplicable.

Asimismo, Ninety Nine le comunica que en caso de que las cuentas que contengan instrumentos financieros que estén o vayan a estar sujetos a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado miembro, sus derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia. No obstante lo anterior, Ninety Nine no deposita instrumentos financieros de clientes en jurisdicciones en las que la custodia y administración de valores no se encuentre sujeta a una regulación y supervisión específicas, a menos que se cumpla una de las siguientes condiciones: (i) que la naturaleza del instrumento financiero o de los servicios de inversión exija que se depositen en ese tercer país; o (ii) en el caso de clientes profesionales, que el cliente solicite expresamente por escrito a Ninety Nine que sean depositados en ese tercer país.

7. INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y COSTES ASOCIADOS

Ninety Nine facilitará a sus clientes, tanto de forma previa a la prestación de los servicios como de manera periódica, al menos una vez al año, información sobre todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y

auxiliares, a los instrumentos financieros comercializados, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros. Dicha información estará agregada para que el cliente pueda comprender el coste total y el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión, facilitando, a solicitud del cliente, un desglose por conceptos. Esta información incluirá también los impuestos asociados.

8. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÓRDENES DE CLIENTES

Otro de los aspectos regulados por la normativa del mercado de valores se refiere a la exigencia a las entidades que prestan los servicios de recepción y transmisión de órdenes, de establecer las medidas adecuadas que permitan a sus clientes obtener la mejor ejecución posible.

En este sentido, Ninety Nine ha elaborado una Política de Mejor Ejecución para garantizar la óptima ejecución de los órdenes de los clientes conforme los criterios marcados por la normativa aplicable, de acuerdo con las características de los instrumentos financieros y la posición que ocupa en la cadena de ejecución de órdenes. La Política de Mejor Ejecución es aplicable a todas aquellas operaciones por cuenta de clientes minoristas y profesionales, no siendo de aplicación a las operaciones ejecutadas con contrapartes elegibles.

Ninety Nine estará obligada a recabar el consentimiento previo de los clientes a la Política de Mejor Ejecución, entendiéndose como consentimiento implícito el alta del cliente en la App de Ninety Nine. En el caso de un instrumento financiero admitido a negociación en un mercado regulado, Sistema Multilateral de Negociación (“SMN”), Sistemas Organizados de Contratación (“SOC”), Ninety Nine estará asimismo obligada a recibir el consentimiento previo y expreso del cliente para transmitir una orden sobre tal instrumento financiero al margen del correspondiente centro de negociación.

Puesto que Ninety Nine no es miembro ni tiene acceso directo a los mercados donde se negocian los instrumentos financieros comercializados, ha de cursar las órdenes a través de un intermediario o contrapartida para la ejecución final de las órdenes de sus clientes. En este sentido, los factores tenidos en cuenta en la selección de intermediarios han sido principalmente el precio y el coste, así como diversos factores de evaluación cualitativos. Cuando se intermedien órdenes de clientes minoristas, el factor determinante para garantizar la mejor

ejecución será siempre la contraprestación total de la operación, entendiendo como tal el precio del instrumento financiero y la totalidad de costes y gastos asociados, teniéndose en cuenta factores de evaluación cualitativos, cuando los factores cuantitativos no son discriminantes entre las distintas alternativas consideradas.

En base a los mencionados factores y respecto de instrumentos de renta variable estadounidense, Ninety Nine ha seleccionado al grupo financiero Citadel Securities (<https://www.citadel.com>) como intermediario financiero preferente para la ejecución de las operaciones. Los principales motivos de la selección han sido los siguientes:

1. Contraprestación total. Después de un análisis pormenorizado por parte de Ninety Nine, este intermediario ofrece la contraprestación total más beneficiosa para el cliente.
2. Conectividad. Se trata de un intermediario que cuenta con la última tecnología y presenta ventajas respecto a otros intermediarios en lo que se refiere a la facilidad de conexión y utilización de medios tecnológicos.
3. Acceso a instrumentos financieros. Este intermediario financiero proporciona acceso a gran cantidad de instrumentos de renta variable, ya sea ejecutando la orden contra su cuenta propia (actuando como la figura de internalizador sistemático), o accediendo a las principales bolsas estadounidenses.

Respecto de instrumentos de renta variable europea, Ninety Nine ha seleccionado a la entidad Instinet Europe Ltd (<https://www.instinnet.com/>) compañía del grupo financiero Nomura como intermediario para la ejecución de las operaciones. Los principales motivos de la selección inicial han sido:

1. Contraprestación total. Después de un análisis pormenorizado, tanto el intermediario, como el centro de ejecución al que acude para la ejecución de las operaciones tienen los precios más competitivos.
2. Conectividad. Se trata de un intermediario con un alto componente tecnológico y presenta ventajas respecto a otros intermediarios en lo que se refiere a la facilidad de conexión y utilización de medios tecnológicos.
3. Acceso a centros de negociación y distintos mercados. El intermediario proporciona acceso a la mayoría de centros de negociación europeos, entendidos como mercados regulados, SMN, SOC, internalizadores sistemáticos o creadores de mercado o proveedores de liquidez.

Ninety Nine podría percibir incentivos de algunas plataformas de contratación e intermediarios terceros, aunque dichos beneficios redundarían en el beneficio del cliente final.

Adicionalmente, Ninety Nine publicará anualmente en su página web, respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año anterior.

Para obtener más detalles sobre los criterios de mejor ejecución y selección de intermediarios, o cualquier otro aspecto de su interés de la Política de Mejor Ejecución puede dirigirse a la página web de Ninety Nine, accesible también desde dispositivos móviles.

9. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La normativa aplicable clasifica a los productos financieros como complejos y no complejos. Igualmente la normativa establece las obligaciones de información y clasificación de productos financieros obligando a las empresas de servicios de inversión a advertir a los Clientes Minoristas sobre los riesgos y la liquidez de los instrumentos financieros que tenga intención de contratar y, en su caso, su complejidad. Dicha advertencia se efectúa mediante un indicador de riesgo que se complementa con alertas en relación con la liquidez y la complejidad, todo ello en un formato normalizado.

Ninety Nine procede a clasificar los instrumentos financieros sobre los que presta sus servicios de inversión y auxiliares a sus clientes en función de su riesgo. La adquisición de un instrumento financiero ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo. El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder parte o todo el capital invertido. El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se

asume. A continuación, se enuncian las características fundamentales de la renta variable (acciones cotizadas).

Los activos de renta variable son aquellos en los que se desconoce de antemano la rentabilidad que va a obtener con ellos, tanto el precio al que podrán venderse como los dividendos a percibir durante su periodo de tenencia. El activo de renta variable por excelencia son las acciones. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad; por tanto, los accionistas son copropietarios de las empresas en proporción a su participación, con una serie de derechos tales como derecho de suscripción preferente en ampliaciones de capital, asistencia y voto a juntas de accionistas. Son valores participativos negociables y libremente transmisibles. Entre los distintos tipos de acciones existentes cabe destacar las acciones “ordinarias”, aquellas que gozan de los mismos derechos, que son las principales acciones que cotizan en los centros de negociación, esto es, las acciones cotizadas y las acciones “privilegiadas”, “sin voto” y “rescatables”. La inversión en acciones de una empresa cotizada puede hacerse en el momento en que se emiten o se ponen en circulación o acudiendo al mercado secundario donde se negocian. Los accionistas, al ser propietarios de la sociedad tienen una serie de derechos económicos y políticos. En rendimiento de las acciones puede provenir de dos vías: (i) reparto de dividendos entre los accionistas; o (ii) plusvalías o minusvalías por la evolución de la cotización en el mercado, estas plusvalías o minusvalías sólo se hacen efectivas en el momento en que se vende la acción. La cotización de una acción depende en cada momento de distintos factores tales como las expectativas sobre el beneficio futuro del emisor y su tasa de crecimiento, la evolución prevista de los tipos de interés, las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc.

En relación con los derechos de suscripción preferente, si éstos hubieran sido asignados de forma automática con motivo de una ampliación de capital o adquiridos con el fin exclusivo de redondear el número de derechos necesarios para adquirir una acción, en ambos casos tendrán la consideración de productos no complejos. Ninety Nine no ofrecerá la adquisición de derechos de suscripción en el mercado secundario.

9.1. Riesgos de inversión

La adquisición de instrumentos financieros sobre los cuales Ninety Nine presta los servicios de inversión mencionados conlleva riesgos de diversa tipología que deben ser asumidos por el inversor.

A modo de resumen, los principales riesgos que ha de asumir un inversor son los siguientes:

Instrumento Financiero	Riesgo de Mercado	Riesgo de Crédito	Riesgo de Contraparte	Riesgo de Liquidez	Riesgo de tipo de Cambio	Riesgo de apalancamiento	Riesgo Operacional
ACCIONES	X	X	X	X	X		X

La contratación de acciones cotizadas conlleva una serie de riesgos, cuyos factores principales se describen a continuación:

- **Riesgo de mercado:** se entiende por riesgo de mercado la pérdida que puede presentar el valor de una acción que cotiza en un mercado regulado disminuya debido a las condiciones del mercado, tales como variaciones en los tipos de interés y de divisa.
- **Volatilidad:** es una medida de la variabilidad del precio de una acción en un período de tiempo determinado, que permite evaluar el riesgo de mercado. Si un valor es muy volátil es más difícil predecir su comportamiento y, por tanto, a mayor volatilidad, mayor riesgo.
- **Riesgo de crédito:** las calificaciones de la calidad crediticia (rating) del emisor de las acciones, así como cualquier otro factor que pueda incidir en la solvencia del emisor o en su capacidad para generar beneficios (sector en el que opera, publicación de resultados, etc.) pueden tener impacto en el valor de las acciones, a esto se suma que el accionista es titular de una parte alícuota del capital social de la compañía y, como tal, podría llegar a perder la inversión realizada en el caso de disolución o liquidación de la compañía.
- **Riesgo de contraparte:** riesgo que la contraparte no entregue el valor o el título correspondiente a la transacción, en la fecha de vencimiento o del traspaso pactado.
- **Riesgo de liquidez:** riesgo ligado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta, una posible disminución en su precio o imposibilidad de deshacer la posición.

- **Riesgo de tipo cambio:** es el riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen.
- **Riesgo país:** es el riesgo de que el valor de una acción que cotiza en un mercado regulado disminuya como consecuencia de sucesos de índole político o calificaciones de la calidad crediticia del país del emisor de las acciones.

Asimismo, le informamos que el indicador de riesgo aplicable a los servicios financieros prestados por NINETY NINE respecto de instrumentos financieros de renta variable cotizada (acciones y derechos de suscripción preferente cotizados en mercados regulados) en los que la iniciativa corresponda al cliente de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO: PRODUCTO NO COMPLEJO

VALORES DE RENTA VARIABLE (ACCIONES)

Alertas sobre liquidez y complejidad del instrumento (marcado con una X cuando aplique)	Indicador de riesgo
	<p style="text-align: center;">6 / 6</p> <p style="font-size: small;">Este número es identificativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.</p>

Ninety Nine le informa de acuerdo con la normativa aplicable que la inversión en instrumentos financieros de entidades financieras conlleva el riesgo de la pérdida de parte o toda la inversión por ser sometida la entidad a un procedimiento de recapitalización interna (*bail-in*).

ANEXO. - INFORMACIÓN LEGAL SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES

El presente anexo responde a las exigencias establecidas por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (“Ley 22/2007”), en tanto que Ninety Nine negocia y celebra a distancia, en particular a través de su aplicación móvil/web, contratos para la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

Ninety Nine informará al cliente de forma previa a la contratación sobre el precio total que debe pagar por la prestación del servicio de inversión y/o auxiliar, incluyendo todas las comisiones, costes y gastos, así como todos los impuestos pagados a través de Ninety Nine. Esta información se proporcionará al cliente, a través de la aplicación móvil/web, de forma previa a la contratación y de manera individualizada. Cuando Ninety Nine no pueda indicar el precio exacto, se informará sobre la base de cálculo que permita al cliente comprobar el precio.

Serán de cuenta del cliente otros impuestos o gastos que no se paguen a través de Ninety Nine como, por ejemplo, los impuestos derivados de las ganancias patrimoniales obtenidas.

En relación con la modalidad de pago, el cliente deberá realizar aportaciones de efectivo a su cuenta en Ninety Nine mediante transferencia efectuada desde la cuenta bancaria de titularidad del cliente o un instrumento de pago vinculado a dicha cuenta, no aceptando Ninety Nine en ningún caso entregas en metálico.

Puesto que Ninety Nine no es miembro ni tiene acceso directo a los mercados donde se negocian los instrumentos financieros comercializados, ha de cursar las órdenes a través de un intermediario o contrapartida para la ejecución final de las órdenes de sus clientes. Dicha orden se ejecutará, cuando las condiciones del mercado o el intermediario lo permitan, de conformidad con las normas que resulten de aplicación. Tras ejecutar la operación, Ninety Nine proporcionará al cliente en soporte duradero confirmación de la ejecución de la operación.

En cuanto a la relación contractual que se formalizará para la prestación de los servicios, Ninety Nine declara que no existe el derecho de desistimiento de catorce (14) días naturales puesto que, en virtud del artículo 10.2 de Ley 22/2007, el derecho de desistimiento del consumidor no es de aplicación a los servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que Ninety Nine no pueda controlar, y que pudieran producirse durante el plazo en el transcurso del cual pueda ejercerse el derecho de desistimiento.

El contrato será de duración indefinida. El cliente tendrá derecho a resolver el contrato de prestación de servicios con Ninety Nine, comunicándolo por los medios habilitados, previstos en el contrato.

En el caso de extinción anticipada del contrato, Ninety Nine sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

Ninety Nine podrá resolver unilateralmente el contrato de forma inmediata en determinados supuestos, tal y como se indicará en el contrato.

Todos los servicios son prestados por Ninety Nine de conformidad con la legislación española vigente. No obstante, en el caso de servicios prestados por Ninety Nine a un consumidor en un Estado miembro distinto de España en el que Ninety Nine desarrolle sus actividades, la ley aplicable será la correspondiente a la de dicho Estado miembro.

Las relaciones contractuales entre Ninety Nine y el cliente se someterán a la jurisdicción del Juez o Tribunal que corresponda al domicilio del cliente para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse.